



CANAL CAPITAL

ESTUDIOS DE PRECIOS DEL MERCADO Y JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS 2010

Con el propósito de suministrar al público en general la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia, el presente estudio fue elaborado por DeLima Marsh S.A. como asesores en seguros de la Entidad, para SELECCIONAR PROPUESTA PARA CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE CANAL CAPITAL, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley informa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS OBJETO DE ESTE PROCESO.

A CANAL CAPITAL le corresponde contratar con una o varias compañías el programa de seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la ENTIDAD, toda vez que en el caso de materializarse aquellos comprenderían un detrimento en el patrimonio de la Entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de CANAL CAPITAL. Se adhiere a lo anterior que es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que *"los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"*; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país..."*. Igualmente el numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único) señala que constituye una falta gravísima *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o e empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"*.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS HABILITANTES y que se indicarán debidamente discriminados en los términos de referencia, **Anexo No 1**

- § Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio y anexos, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de vidrios y Todo Riesgo Sustracción)
- § Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- § Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales.
- § Seguro de Automóviles.



- § Seguro de Transporte de Valores.
- § Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SEGUROS REQUERIDOS EN ESTA CONTRATACIÓN.

2.1 Descripción del objeto a contratar

OBJETO:

Seleccionar propuesta para contratar con una ó varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de CANAL CAPITAL así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar, en virtud de disposición legal o contractual.

Los seguros a contratar comprenden las pólizas abajo relacionadas, cuya oferta debe contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos como **OBLIGATORIOS HABILITANTES** en el **ANEXO No. 1, CT-CONDICIONES TÉCNICAS: CT-1, CT-2, CT-3, CT-4, CT-5 y CT6** de los términos de referencia.

- § Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio y anexos, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de vidrios y Todo Riesgo Sustracción)
- § Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- § Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales.
- § Seguro de Automóviles.
- § Seguro de Transporte de Valores.
- § Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares se encuentran contenidos y debidamente discriminados en los términos de referencia.

Las pólizas que conforman el objeto de la invitación, deberán amparar principalmente:

A) SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de CANAL CAPITAL, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Entre los principales bienes objeto de cobertura podemos citar, edificios, muebles y enseres, mercancías, materias primas, repuestos, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, de televisión y comunicación en general, bienes de arte y cultura (libros), dineros en efectivo dentro y fuera de caja fuerte, bienes de terceros recibidos en consignación y otros, según se definen en los registros contables, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos como Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza, AMIT, Sabotaje y Terrorismo, lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.



B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra CANAL CAPITAL, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual, originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

C) MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de CANAL CAPITAL, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene La Entidad, de conformidad con lo previsto por la Resolución No, 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

D) SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

Se amparan bajo la presente póliza todas las movilizaciones de dinero en efectivo y títulos valor, que realice la Entidad con personal autorizado, desde sus dependencias a bancos y otras entidades financieras. El Seguro cubre los riesgos inherentes al transporte, tales como hurto, hurto calificado, huelga, daños y los actos mal intencionados de terceros.

E) SEGURO DE AUTOMÓVILES:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable CANAL CAPITAL o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen. La entidad cuenta con vehículos, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

F) SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS

Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas¹.

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.²

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, como son; la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal o patrimonial.

¹ Constitución Política, artículo 90.

² Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación número 732 del 3-10-1995



El objetivo del seguro de servidores públicos es proteger la integridad patrimonial de la Entidad contra el detrimento patrimonial que pueda llegar a sufrir por los actos incorrectos culposos de sus funcionarios, quienes al obrar de buena fe o, por lo menos, sin incurrir en conductas deshonestas, malintencionadas o dolosas, generan una responsabilidad y son objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos citados.

Adicionalmente, la cobertura se extiende a cubrir los costos de defensa y honorarios de abogado de dicho funcionario, nuevamente en el entendido de que el servidor público va a ser eximido de cualquier responsabilidad o, a lo sumo, va a ser condenado por culpa y no por dolo.

Los principales motivos por los cuales la Entidad debe contratar el seguro son:

1. Por disposición legal el tomador del seguro es quien está llamado a pagar la prima. La decisión sobre la adquisición del seguro la hace un cuerpo directivo que representa la entidad y es precisamente la entidad la que figura como tomadora del seguro.
2. La Ley La ley 998 de 2005 en su artículo 53, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, con los recursos del Estado.
3. La ley 42 de 1993 ³ impone para las entidades estatales la obligación de proteger su patrimonio e intereses, fundamentalmente (no exclusivamente) a través de pólizas de seguros. La contratación del seguro citado da estricto cumplimiento a esta solicitud de carácter legal, ya que, cuando se presente un siniestro amparado por la póliza se protege tanto el patrimonio propio del funcionario, como el de la entidad para la cual desempeña sus servicios.
4. Si bien la entidad no es asegurada (no puede serlo porque en la mayoría de los casos las reclamaciones se van a presentar precisamente en contra del funcionario asegurado), no es menos cierto que la primerísima beneficiaria con la obtención del seguro va a ser aquella, ya que, ante una reclamación, el patrimonio del funcionario puede ser insuficiente y, en ocasiones, irrisorio para cubrir los perjuicios causados a la entidad como consecuencia de las faltas de gestión o de los actos culposos respecto de los cuales se le imputa una responsabilidad.
5. Cuando se hace un nombramiento de un empleado público o contratación de un trabajador oficial, en algunos casos se verifica su nivel de solvencia económica o el monto de su patrimonio; sin embargo, esta verificación siempre se hace con el fin de evitar un enriquecimiento ilícito o a costa de la entidad, mas no para garantizar que la entidad quedará totalmente indemne en el evento de una responsabilidad del funcionario que le genere un detrimento patrimonial. Esta garantía la logra la entidad mediante la contratación del seguro de servidores públicos.

Lo anterior cobra especial importancia en el caso de los juicios de responsabilidad fiscal, iniciados o seguidos por la Contraloría General de la República o sus dependencias. El fundamento de estas acciones es la presunción de la existencia de un detrimento patrimonial causado a la entidad estatal como consecuencia de fallas en la prestación del servicio por parte del servidor público.

³ Ley 42 de 1993, artículo 107

En estos casos el funcionario que ha actuado de buena fe, pero que por alguna circunstancia de falta de diligencia o cuidado generó una pérdida patrimonial para la entidad, cuenta con una cobertura de seguro suministrada por la misma entidad en la cual el beneficio es mutuo.

6. Desde el punto de vista práctico, es importante anotar que en nuestro medio se está llegando a los niveles de otras legislaciones en las que las personas que van a ocupar un cargo de naturaleza directiva en alguna institución –ya sea como funcionarios administrativos o como miembros de un consejo o junta directiva– con anterioridad a la aceptación del cargo, exigen la existencia de una adecuada cobertura de seguros de la entidad. Lo anterior supone que si la entidad cuenta con el seguro tiene más posibilidad para que personal idóneo y calificado acceda a la misma.
7. Adicionalmente, dado que los funcionarios públicos son responsables tanto por acción o por omisión, las altas responsabilidades a cargo de los mismos pueden generar que se abstengan de tomar decisiones trascendentales por el riesgo que se corre. La contratación del seguro permite al funcionario la toma de decisiones con mayor tranquilidad.
8. Se tendría como tomador a la Entidad; asegurado a los servidores públicos, entendiendo estos como los cargos de la Entidad no las personas que los ocupan y beneficiaria sería la Entidad y/o terceros afectados.

2.2 Especificaciones Esenciales

La ENTIDAD considera las siguientes Especificaciones de carácter sustancial

a. Los seguros objeto de la contratación

Las pólizas de seguros que son objeto de contratación y que se indican en el numeral 1, descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros, del presente documento.

b. Plazo del contrato:

La ENTIDAD requiere contratar las pólizas citadas en el presente documento por un término de 365 días a partir de las 00.00 horas del 02 de Abril de 2010 y hasta las 00:00 horas del 02 de Abril de 2011, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el terminos de referencia.

c. Esquemas de presentación de ofertas:

La ENTIDAD requiere que los proponentes de acuerdo a su capacidad y políticas de suscripción presenten oferta total, es decir, se contempla como obligación que las propuestas contengan la oferta para todas las pólizas que lo conforman.

La adjudicación se realizará en forma parcial por ramo (póliza) ó total, de acuerdo con las propuestas que reciba la ENTIDAD y la (las) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto cumplimiento al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el terminos de referencia.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE INVITACION A COTIZAR PARA LA SELECCIÓN DE ASEGURADORAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 a 41 del Acuerdo 003 de 2009, por medio del cual se adoptó el manual de contratación de Canal Capital se concluye que la modalidad bajo la cual la ENTIDAD, debe adelantar el proceso de selección de aseguradora para la contratación de las pólizas de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, es la modalidad de OFERTAS POR INVITACION.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE ESTA CONTRATACIÓN

4.1 Análisis Técnico

De acuerdo con la Ley 45 de 1990 las compañías de seguros tienen libertad para la asunción de riesgos y cobro de primas, excepto SOAT el cual es regulado en su costo por el Gobierno Nacional. Por lo anterior, las compañías de seguros tienen en cuenta diferentes variables dentro de las cuales se destacan la siniestralidad de la Entidad, siniestralidad por Ramos en el Mercado Asegurador, políticas de suscripción de las compañías de seguros y condiciones de Reaseguro.

Con base en lo anterior y los estudios realizados, el costo del programa actual, así como la actualización de los valores asegurados sobre inclusiones a valores de reposición, se estimo la prima anual sobre dichos valores para las pólizas que conforman el objeto del proceso generando un valor promedio total de \$174'738.206 incluido IVA; el cual contempla un incremento promedio del mercado del 14,25% con respecto a los costos actuales y para una vigencia técnica de 365 días.

Costo total del Estudio de Mercado	Aseguradora 1	Aseguradora 2	Aseguradora 3	PRIMAS PROMEDIO
Primas Anuales Promedio	\$176'425.598	\$174'172.530	\$173'616.488	\$174'738.206

Es de anotar que el estudio de mercado se adelantó con base en los actuales valores asegurados, sin considerar las primas por posibles inclusiones de nuevos activos bajo las pólizas.

En nuestra calidad de Intermediarios de Seguros de la ENTIDAD y acorde con las actuales políticas de suscripción de las aseguradoras que generalmente asumen los riesgos del estado, elaboramos el Estudio de Mercado, para las pólizas objeto de contratación, bajo las siguientes consideraciones.

4.1.1 Condiciones del mercado local e internacionales de reaseguros.

Como se ha evidenciado en los meses recientes, la crisis financiera ha impactado todos los renglones de la economía mundial, especialmente los relacionados con los mercados de capitales. Los sectores Asegurador y Reasegurador, ligados íntimamente a dichos mercados, se han visto afectados en gran medida, pues la coyuntura ha golpeado los portafolios de inversión de éstas compañías.

Para el 2009 las empresas y las personas naturales encontraron un panorama muy diferente al que se tuvo en los años 2008, 2007 y 2006. Los incrementos en los precios de sus programas de



seguros fueron constantes. Las causas son de diversa índole: El nuevo escenario mundial, los ciclos del mercado asegurador, las pérdidas por inversiones de las compañías de seguros, las catástrofes naturales y el incremento en la siniestralidad afectaron directamente los precios de las nuevas pólizas de seguros.

Este nuevo escenario ha exigido medidas inmediatas para mejorar el resultado técnico de las aseguradoras y poder constituir las reservas adecuadas que respalden los futuros eventos siniestros. Durante el año 2009 las compañías de seguros aplicaron incrementos entre el 20% y 25% en las tasas, siendo los más afectados los seguros de los bienes para el sector empresarial, el ramo de automóviles, seguros patrimoniales y seguros de daños en general.

Las variables antes citadas hacen que los costos (primas) y las condiciones de un contrato varíen de un año a otro, las cuales afectan directamente al Asegurado en el momento de contratar sus seguros.

Es importante señalar que en el mercado asegurador Colombiano se estima que para el año 2010 la tendencia es mantener los niveles de costos del seguro que se aplicaron en el año 2009, año durante el cual, se presentó un incremento en las tasas y en los deducibles a cargo de los asegurados.

4.1.2 La Siniestralidad

Acorde con la información y registros la siniestralidad del programa de seguros de la ENTIDAD que se adjuntará a los términos de referencia, obtenida en los últimos años de vigencia, los que se registran en el documento aportado por las aseguradoras.

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Conforme a los resultados del estudio de mercado el cual fue elaborado con las condiciones antes citadas y los resultados de la siniestralidad del programa de seguros de La ENTIDAD debe emitir el certificado de disponibilidad presupuestal por valor del promedio de las primas del estudio de mercado \$177'000.000 para respaldar el pago de la prima del programa de seguros que se contrate por 365 días de vigencia.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

Los criterios y factores que se tendrán en cuenta para seleccionar la propuesta más ventajosa para la Entidad se sustentan en lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 y el literal a) del numeral 3 del Artículo 12 del decreto 2474 de 2008, bajo el entendido que para la contratación de los seguros el criterio para determinar la oferta más ventajosa para la entidad es la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en los términos de referencia, los cuales se han determinado de la siguiente manera:

5.1 FACTORES HABILITANTES

A. ASPECTOS JURÍDICOS (DE VERIFICACION, CUMPLE O NO CUMPLE)

Para la evaluación jurídica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los términos de referencia.



De conformidad con lo anterior la Entidad tendrá en cuenta como requisitos de verificación, los requisitos para participar, los documentos legales, documentos técnico económicos, documentos financieros y requisitos de experiencia, aspectos éstos que no tendrán ponderación alguna.

B. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (ASPECTOS DE VERIFICACION DE CUMPLE O NO CUMPLE)

Se ha establecido la exigencia de acreditación de experiencia de las aseguradoras en el manejo de seguros similares a los que son objeto de la contratación, dirigida a que la(s) aseguradora(s) que sea(n) adjudicataria(s) de la(s) póliza(s), cuenten con el conocimiento y experiencia en la atención de este tipo de contratos.

C. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA (ASPECTOS DE VERIFICACION DE CUMPLE O NO CUMPLE)

Se exige a las aseguradoras que presenten la acreditación de contar con oficina(s) en la ciudad de Bogotá, Relación de sucursales con que cuenta en Colombia, Organigrama del oferente, Organigrama de la oficina que atenderá el programa de seguros de la ENTIDAD, dado que la Entidad hace presencia en todo el Territorio Nacional y teniendo en cuenta la necesidad para la atención de forma general en las ciudades principales del Territorio Colombiano.

D. EVALUACIÓN FINANCIERA EVALUACIÓN JURÍDICA (ASPECTOS DE VERIFICACION DE CUMPLE O NO CUMPLE)

ESTADOS FINANCIEROS DEL OFERENTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2008, PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA CON EL PERIODO ANTERIOR (2007).

BALANCE GENERAL CLASIFICADO.

El proponente debe presentar con su propuesta el **BALANCE GENERAL** a 31 de diciembre de 2008, presentado en forma comparativa con el período anterior (2007), clasificado en Activos y Pasivos Corrientes y No Corrientes y **debidamente firmado** por el representante legal, por el contador que los preparó y el revisor fiscal cuando la ley lo exija en caso de personas jurídicas. Se debe indicar el número de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal.

De manera similar, las empresas que se constituyeron en el año 2008, deberán presentar Balance a 31 de Diciembre de ese año presentado en forma comparativa con el Balance de Constitución. De darse el caso de empresas constituidas en el año 2009, estas deberán presentar el Balance de Constitución. Estos Balances deben estar clasificados y firmados como se indica en el párrafo anterior.

ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS O DE RESULTADOS

El oferente debe presentar con su propuesta, el Estado de Pérdidas y Ganancias o de Resultados del año 2008, presentado en forma comparativa con el del período anterior (2007), debidamente firmado por el representante legal, por el contador que los preparó y el revisor fiscal cuando la ley lo exija en caso de personas jurídicas. Se debe indicar el número de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El proponente debe presentar con su propuesta LAS NOTAS a los estados financieros correspondientes al año 2008.

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El proponente deberá presentar **Certificación de los Estados Financieros** del año 2008 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 222 de 1995. Este documento deberá estar firmado por el contador y el representante legal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe aportar los documentos antes señalados

El incumplimiento de la capacidad financiera o la no presentación de los documentos y/o aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, así como la presencia de inconsistencias ocasionarán el rechazo de la oferta.

Índice de liquidez:

Índice de Liquidez = Activo corriente/ pasivo corriente

Índice de Liquidez mínimo exigido: 1.4

Índice de solidez

Índice de Solidez = Activo Total / Pasivo Total

Índice de Solidez mínimo exigido: 1.1

Índice de Operatividad

Capital de trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

Índice de Operatividad Capital de Trabajo X 100/Valor del Presupuesto Oficial

FACTORES DE ESCOGENCIA

Para la evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los presentes Términos de Referencia. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

CANAL CAPITAL, evaluará cada póliza (ramo) ofrecido sobre un total de 1.000 PUNTOS, discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

FACTORES		PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA		Habilita o Deshabilita
CAPACIDAD FINANCIERA		Habilita o Deshabilita
CUMPLIMIENTO CONDICIONES DE EXPERIENCIA		Habilita o Deshabilita
FACTORES OBJETO DE PUNTAJE		PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD		750
Coberturas y Condiciones de las Pólizas	450	
Puntos		
Deducibles	300	
Puntos		



FACTOR ECONÓMICO		250
Costo del Seguro (Primas)	250	
Puntos		
TOTAL PUNTAJE		1000

Para efectos de evaluar los aspectos técnicos y económicos objeto de calificación, se realizará una sumatoria de las primas promedio del mercado de cada una de las pólizas objeto del proceso y se estableció un promedio final por ramo con el fin de determinar su participación porcentual y el puntaje en dicho grupo, así.

Ramo / Póliza	Participación porcentual
Todo Riesgo Daños Materiales	60%
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%
Manejo Global Entidades Estatales	15%
Transporte de Valores	5%
Automóviles	5%
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	10%
Total:	100%

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD - 750 puntos

COBERTURAS Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS DE LAS PÒLIZAS (450 puntos):

En este orden se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue en las mismas condiciones la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionados en el Anexo Técnico como coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas. **(FORMATO No 11)**

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas.

DEDUCIBLES (300 PUNTOS):

Para aquellas pólizas, en las que el proponente cumpla con los deducibles OBLIGATORIOS requeridos por la Entidad o no señale la aplicación de deducible alguno, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente. En este orden obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.



En caso de una pérdida amparada bajo el respectivo contrato de seguros, deberán ser expresados en salarios mínimos legales vigentes y/o porcentajes y deberán ser aplicados únicamente sobre el valor de la pérdida, excepto para las coberturas de AMIT, Asonada, motín, conmoción civil ó popular y huelga, Sabotaje y Terrorismo, para el cual se acepta la aplicación del deducible sobre el valor asegurado ó asegurable del artículo afectado.

Nota 1: En aquellas pólizas en las cuales el proponente ofrezca la aplicación de más de un deducible según el amparo afectado, la calificación final obtenida en este factor (deducibles) se promediará sobre el número de deducibles ofrecidos para cada una de las pólizas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRIMAS) 250 PUNTOS

El proponente que menor prima (Con IVA) por póliza otorgue a LA ENTIDAD, tendrán una calificación de 250 Puntos y las demás obtendrán un puntaje inferior, aplicando una regla de tres simple.

NOTA 1: A las propuestas admisibles se les efectuará un chequeo aritmético completo. La Entidad tendrá como vigencia de la propuesta el que resulte de esta revisión.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la OFERTA BÁSICA establecida en el ANEXO TÉCNICO No. 1 Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes CT-1, CT-2, CT-3, CT-4, CT-5 y CT-6

La evaluación económica se realizará a cada uno de los ramos propuestos, conforme a la información diligenciada por el proponente en el **FORMATO No. 6** y en las Condiciones Técnicas CT-1, CT-2, CT-3, CT-4, CT-5 y CT-6.

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 2474 de 2008, artículo 3 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, respecto del proceso de ofertas por invitación No 001 de 2010, la ENTIDAD, ha considerado que en desarrollo del proceso para la contratación del programa de seguros no se estiman riesgos emanados del presente proceso.

Se precisa que, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. LA ENTIDAD no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.



7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, “las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros, (objeto este último de proceso de ofertas por invitación No 001 de 2010) y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.” (Subrayado y Negrilla fuera de texto original). Por lo anterior y lo señalado en el Numeral anterior la ENTIDAD se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la garantía de seriedad de la oferta establecida en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 1993 y modificada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa pre-contractual y el desarrollo del presente proceso hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados.

Por otra parte cabe recordar que las compañías aseguradoras se encuentran sujetas a la inspección, vigilancia y Control ejercida directamente por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la Ley 45 de 1990; así como su control de operación y autorización está en cabeza del Gobierno Nacional por vía Constitucional según artículos 150 numeral 19 literal d, 189 numeral 24 y 335.

Proyecto: DeLima Marsh S.A. – Sector Público – Departamento Técnico